

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN
Dependencia o Municipio: Tlaltizapán
Responsable oficial o técnico: Ramdy Roa Jiménez
Tipo de AIR: Exención
Clasificación: Gobierno/Sector Público,
Archivo del anteproyecto: [Reglamento de Adquisiciones .pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): RAMDY ROA
Cargo: DIRECTOR DE TRANSPARENCIA
Teléfono: 7772860277
Correo Electrónico: mti.dba@gmail.com

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN *DOCUMENTO INFORMATIVO*

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: La regulación propuesta consiste en la expedición del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, cuyo objeto es establecer las reglas, procedimientos y criterios que deben seguir las autoridades municipales para adquirir bienes muebles, contratar servicios y celebrar arrendamientos necesarios para la prestación de los servicios públicos El Reglamento: Regula los procedimientos de: Adquisición de mercancías, materiales y bienes muebles. Contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles. Arrendamientos de bienes muebles e inmuebles. Administración y control de almacenes Establece los mecanismos de contratación, tales como: Adjudicación directa. Invitación a cuando menos tres o cinco proveedores. Licitación pública, según los montos establecidos Crea y regula el Comité de Adquisiciones, órgano colegiado encargado de vigilar, analizar y autorizar los procedimientos de contratación Implementa la obligación de realizar investigaciones de mercado previas, a fin de garantizar mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad Regula el Padrón de Proveedores, estableciendo requisitos de registro, refrendo, suspensión y cancelación Objetivos generales Garantizar transparencia en los procesos de adquisición. Asegurar las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad para el Municipio. Promover la competencia entre proveedores, reduciendo costos de inscripción y bases de licitación Fortalecer la austeridad y disciplina presupuestal en el uso de los recursos públicos Establecer procedimientos claros y homogéneos para todas las dependencias municipales. Evitar discrecionalidad en la adjudicación de contratos. Beneficios Mayor transparencia y rendición de cuentas. Reducción de riesgos de corrupción o favoritismo. Mejores precios mediante competencia abierta. Planeación anual de compras y control presupuestal. Certeza jurídica para el Ayuntamiento y para los proveedores. Optimización del gasto público municipal.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: La regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, por las siguientes razones jurídicas y administrativas, conforme al contenido del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos Es una norma de organización interna del Ayuntamiento El Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos que deben seguir el Ayuntamiento, la Dirección de Adquisiciones y las dependencias municipales en la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios Las obligaciones principales (planeación anual, investigación de mercado, integración de expedientes, funcionamiento del Comité de Adquisiciones, dictámenes técnicos, control de almacenes, etc.) recaen exclusivamente en autoridades y servidores públicos municipales, no en los ciudadanos en general. El Reglamento no establece: Nuevos permisos obligatorios. Nuevos impuestos, derechos o contribuciones. Registros obligatorios para la ciudadanía en general. Requisitos adicionales para ejercer actividades económicas fuera del ámbito contractual con el Municipio. Las disposiciones

solo aplican cuando un particular decide voluntariamente participar como proveedor del Ayuntamiento, lo cual no constituye una carga obligatoria sino una relación contractual opcional. El registro en el Padrón de Proveedores es voluntario El Capítulo VIII regula el Padrón de Proveedores y establece requisitos de inscripción y refrendo ; sin embargo: Solo deben registrarse quienes deseen vender bienes o prestar servicios al Municipio. No es un requisito para ejercer actividades comerciales en el municipio. No impide la libre competencia ni restringe el mercado general. Por tanto, no existe una obligación universal para los particulares. Los costos existentes no son nuevos En materia de licitaciones, el Reglamento incluso señala una política orientada a disminuir costos de inscripción y bases de licitación para generar mayor apertura y competencia Esto significa que la regulación no crea cargas económicas adicionales, sino que promueve condiciones más accesibles para participar. En caso de que un proveedor incumpla un contrato, podrá hacerse acreedor a sanciones o suspensión en el padrón Sin embargo: Estas consecuencias no constituyen costos regulatorios ordinarios. Son efectos jurídicos derivados de un incumplimiento voluntario dentro de una relación contractual.

DOCUMENTO INFORMATIVO